



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 086

Armenia, 04 de Abril de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCION 2482 DE 31 DE MARZO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2022".

RESOLUCION 2482 DE 31 DE MARZO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2022".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la constitución política de Colombia artículos 71, 298, 305, numerales 1 y 2, la Ordenanza 014 de 2015 y la ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2482 DE 31 de Marzo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 71, 298, 305 numerales 1 y 2, la Ordenanza 014 de 2015 y la Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución...”*
- B. Que en relación a las funciones de los gobernadores, en su artículo 305 numeral 1, La Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- C. Que así mismo, la norma ibídem en su Artículo 71, establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.
- E. Que la mencionada Ley en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de*

RESOLUCIÓN N° 2482 DEI 31 de Marzo de 2022

divulgación cultural, y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

- F. Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- G. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.
- H. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°014 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", el cual tiene por objeto promover en el sector artístico y cultural del Quindío, la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector, y cuyo objetivo general se centra en fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales en el Departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a artistas y gestores culturales que permita mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento.

RESOLUCIÓN N° **2482** DEL 31 de Marzo de 2022

- I. Que la misma ordenanza en su artículo séptimo establece que, anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa Departamental de Estímulos en el primer trimestre de cada año, y en la cual se definan las condiciones para la presentación de propuestas, en donde se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de propuestas, así como los topes económicos de cada estímulo, esto sin que el valor mínimo de los mismos sea inferior a lo establecido en el parágrafo de este artículo.
- J. Que así mismo, la mencionada ordenanza en su artículo sexto establece la financiación del programa de Estímulos, el cual se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 10% de su recaudo anual, teniéndose entonces que para la vigencia 2022 se cuenta con un presupuesto de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$141.455.220,00)**.
- K. Que de igual forma y con el fin de ampliar el recurso para lograr beneficiar más proyectos en la convocatoria pública de Estímulos 2022, La Secretaría de Cultura, incluirá dentro del presupuesto oficial de La Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística vigencia 2022, el recurso correspondiente al SUPERAVIT de la Estampilla Pro Cultura de la vigencia 2021, el cual asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$16.044.780,00)**, los cuales se adicionaran a la suma relacionada en el numeral anterior para beneficiar la ya mencionada convocatoria.
- L. Que, en razón a lo anterior, el día 30 de marzo de 2022 La Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2067 por la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$157.500.000,00)**, para la convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística vigencia 2022 y lo que conlleva dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 014 de 2015.
- M. De acuerdo a lo esbozado, y teniéndose que para realizar la evaluación de las propuestas que se presenten dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos vigencia 2022, se debe adelantar un proceso de selección que garantice la pluralidad de oferentes y la transparencia en la escogencia de quienes fungirán como calificadores de dichas propuestas, para la presente anualidad, La Secretaría de Cultura Departamental a través de previas cotizaciones logró estimar un presupuesto oficial para dicho proceso, de este presupuesto se derivó que la modalidad de selección a adelantar para la selección de los jurados corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

RESOLUCIÓN N° **2482** DEL 31 de Marzo de 2022

- N. Que el proceso de selección anteriormente relacionado fue publicado en la plataforma SECOP II el día once (11) de marzo, y no será adjudicado sino hasta el día 06 de abril del año en curso una vez se cumpla con el cronograma establecido dentro de los pliegos del proceso, por lo tanto y en aras de garantizar la apertura de la convocatoria una vez se contara con jurados que pudieran realizar la evaluación técnica y de contenidos a las propuestas que se presentaran en la misma, se imposibilitó la apertura de la convocatoria departamental de estímulos en el mes de marzo de 2022, teniéndose entonces como fecha de apertura de la misma, el día 04 de Abril de 2022.
- O. Que los términos y condiciones que rigen cada una de las categorías que se aperturan a partir de la expedición del presente documento, se encuentran establecidos en el MANUAL de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2022, el cual hace parte integral de la resolución aquí fijada.
- P. Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de estímulos vigencia 2022, fueron determinados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 014 de noviembre de 2015, y a lo concertado con los municipios representados en sus delegados y con el delegado del Concejo de Cultura Departamental.
- Q. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 014 de noviembre de 2015 a través de la Secretaría de Cultura, y en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2022, a partir del día 04 de Abril de 2022, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de proyectos al Programa de Estímulos a la investigación, creación, y producción artística 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2067 del 30 de marzo de 2022, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$157.500.000,00)**, valor que será destinado para el apoyo económico, así:

Área	Modalidades	Estimulos	V/R por Estimulo	Montos por área
Todas las áreas artísticas.	Premio Departamental a la Vida y Obra	1	\$31.000.000	\$31.000.000

RESOLUCIÓN N° 2482 DEI 31 de Marzo de 2022

Artes Escénicas	Teatro	Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
	Danza	Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
	Música	Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Artes Plásticas y Visuales		Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Artes audiovisuales		Beca de creación	1	\$11.500.000	\$23.000.000
		Beca de circulación	1	\$11.500.000	
Literatura		Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Medios Ciudadanos y Comunitarios		Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Patrimonio		Beca de investigación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Expresiones Culturales Tradiciones		Beca de Formación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Todas las áreas		Beca Jóvenes creadores (Creación)	1	\$11.500.000	\$11.500.000
TOTAL PRESUPUESTO				\$157.500.000	

ARTICULO SEGUNDO. MANUAL DE LA CONVOCATORIA. ADOPTAR el Manual de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2022, cuyos postulados contienen los términos, bases y requisitos específicos de participación de la convocatoria y sus anexos; formularios de participación de personas naturales y grupos constituidos, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Manual para la presentación de propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío 2022 y sus respectivos anexos hacen parte integral del presente acto administrativo, y será publicado a través de las páginas de La Gobernación del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental el día 04 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN N° 2482 DEI 31 de Marzo de 2022

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR los formatos de presentación de propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío 2022.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. El cronograma debidamente establecido en el Manual de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2022, establece las actividades, términos y condiciones de fecha y hora para la ejecución de la convocatoria así:

CRONOGRAMA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS 2022		
N°	FECHA	EVENTO
1	Lunes, 04 de abril de 2022	Apertura general de convocatoria a público proponente
2	Martes, 03 de mayo de 2022	Cierre general de convocatoria a público proponente
3	Miércoles, 04 de mayo de 2022	Duración proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
	Viernes, 13 de mayo de 2022	
4	Martes, 16 de mayo de 2022	Publicación de resultados, proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
5	Martes, 16 de Mayo de 2022	Reclamaciones a resultados de proceso de revisión técnico jurídica
	Jueves, 19 de mayo de 2022.	
6	Jueves, 19 de Mayo de 2022	Respuesta a reclamaciones de resultados de proceso de revisión técnico jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
	Lunes, 23 de Mayo de 2022	
7	Lunes 23 de Mayo de 2022	Entrega de propuestas habilitadas en revisión técnico jurídica al comité evaluador
8	Lunes 23 de Mayo de 2022	Duración proceso evaluación de contenido de propuestas por parte del comité evaluador.
	Jueves, 16 de Junio de 2022	
9	Martes, 21 de junio de 2022.	Publicación de resultados con puntajes obtenidos de las propuestas evaluadas por el Comité evaluador.
10	Martes 21 de junio de 2022	Reclamaciones a resultados con puntajes obtenidos de las propuestas.
	Viernes 24 de junio de 2022	
11	Martes 28 de junio	Respuesta a reclamaciones por parte del comité evaluador.
	Martes, 05 de julio de 202	
12	Jueves 07 de julio de 2022	Publicación resolución que reconoce ganadores en el Programa Departamental de Estímulos

RESOLUCIÓN N° 2482 DE 31 de Marzo de 2022

12	Jueves 07 de julio de 2022	de	Viernes 18 de noviembre de 2022	Tiempo de ejecución general de las propuestas.
----	----------------------------	----	---------------------------------	--

ARTÍCULO QUINTO. La presentación de las propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío 2022 respectivamente diligenciados en los formatos adoptados por la presente resolución, deberá hacerse a través de la ventanilla única de gestión documental, ubicada en la Calle 20#13-22 Edificio Gobernación del Quindío, únicamente hasta las 04:00 pm horas de la fecha establecida en el cronograma del Manual adoptado por la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese a la comunidad del Departamento del Quindío al contener disposiciones de interés general.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año 2022.


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

Revisó y aprobó: Juan Manuel Rodríguez Brito – Secretario de Cultura Departamental
Elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental